

XVIII. CONFERENCIA DE LA FEDERACIÓN LATINOAMERICANA DE ABOGADOS

Río de Janeiro, Guanabara, agosto de 1973

RESOLUCIÓN CJ-47

Original: Español

COMITÉ V — SECCIÓN C

PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La XVIII Conferencia de la Federación Interamericana de Abogados,
RESUELVE:

I. Crear el Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA), cuyo objeto será incrementar el estudio y progreso de la protección efectiva del Derecho de Autor en América, coordinando los esfuerzos de los especialistas y de las entidades deseosas de contribuir para la mejor defensa de esas prerrogativas.

II. El referido Instituto tendrá los siguientes fines:

1) Coordinar, mejorar y unificar, en lo posible, la protección efectiva de los derechos de autor, por todos los medios a su alcance, y movilizar por sí o junto con otros organismos los medios de defensa de tales derechos.

2) Fomentar el estudio y progreso de la protección de los derechos de autor y derechos conexos facilitando el examen profundo e imparcial de las cuestiones que afectan al derecho de autor interamericano, incluso la intensificación de estos estudios en las Universidades de América.

3) Tender a que los países americanos otorguen la más amplia protección a los derechos de autor y fomentar el desarrollo y aplicación de las convenciones internacionales vigentes.

4) Prestar su cooperación como órgano técnico de consulta y de planeamiento a personas naturales y jurídicas de Derecho Público o Privado, inclusive internacionales, que le soliciten una opinión consultiva o su mediación por cualquier forma.

5) Crear y sostener un "Centro Interamericano" de información, documentación y de asesoramiento, que facilite a todos los miembros la consideración de las reformas proyectadas y/o aprobadas en cualquier país de América que se refieran o en cualquier modo afecten el estado actual de las leyes sobre derechos de autor.

Dicho Centro podrá, también, encargarse de coleccionar informaciones útiles en cuanto a la protección legal y económica, para bien de los propios autores y de sus obras, así como en beneficio de la cultura, y, al mismo tiempo estará listo para dar ayuda en esos campos.

6) Estudiar y comparar las legislaciones vigentes, a fin de preparar su perfeccionamiento y coordinación, especialmente las que tratan aspectos económicos y tecnológicos de derechos de autor en las técnicas modernas de comunicaciones.

7) Propiciar la creación de Institutos de Derechos de Autor en cada país de América, en donde no existen ya otros con fines análogos, y, cuando sea necesario, actuar como órgano de enlace entre ellos en el Continente Americano.

8) La publicación de un Boletín o Revista especializada referente a asuntos de interés para sus miembros.

9) Desarrollar otras actividades similares que el Instituto considere necesario para la consecución de sus fines.

III. El Instituto tendrá su sede y domicilio legal en la ciudad de São Paulo (Brasil), pero podrá desarrollar sus actividades en cualquier otra ciudad del Continente Americano.

Encomendar a los doctores Antonio Chávez y Natalio Chediack la redacción del proyecto de los estatutos y reglamentos por los cuales el mismo sería estructurado y decidir todo lo necesario en conexión con su funcionamiento.*

IV. Los Delegados participantes en este Comité de la Federación Interamericana de Abogados serán considerados miembros fundadores del Instituto Interamericano de Derecho de Autor (IIDA).

Pedro J. MANTELLINI
Presidente

INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS DE AUTOR*

La creación de un tal Instituto, Academia o Asociación de estudios para fomentar el progreso de la protección de los derechos de autor, especialmente en lo que atañe e interesa a los países de América, es una necesidad sentida y expresada desde largo tiempo.

Resoluciones a favor del Instituto

La Federación Interamericana de Abogados (FIA), en su Primera Conferencia celebrada en marzo de 1941, el doctor Stephen P. Ladas, y el que esto escribe, acordaron presentar un proyecto común de resolución sobre la Protección de la Propiedad Intelectual Americana, que en lo pertinente dice así:

* El Comité decidió por unanimidad designar al Prof. Antonio Chávez, presidente, y al Dr. Natalio Chediack, secretario general del citado IIDA.

* El autor de esta ponencia, rindió informes al Comité de Derecho de Autor de la Federación Interamericana de Abogados en sus reuniones de La Habana (1941), Brasil (1943), México (1944), Chile (1947), Perú (1948) y Detroit (1949). También en la Conferencia de Londres (1951) de la Federación Internacional de Abogados; en las que se adoptaron acuerdos sobre la materia y en especial apoyando la obra de la UNESCO en el campo del derecho de autor internacional.